Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se propone reformar diversas disposiciones de la **Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

* **Para fortalecer el impulso al deporte adaptado.**

Planteada por la **Diputada Zulmma Verenice Guerrero Cázares**l**,** conjuntamente con el **Diputado Emilio Alejandro de Hoyos Montemayor,** del Grupo Parlamentario “Brigido Ramiro Moreno Hernández” del Partido Unidad Democrática de Coahuila.

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **13 de Noviembre de 2019.**

Turnada a la **Comisión de Deporte y Juventud.**

**Lectura del Dictamen: 18 de Diciembre de 2019.**

**Decreto No. 490**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado: **P.O. 009 - 31 de Enero de 2020.**

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE PRESENTA LA DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR, DEL GRUPO PARLAMENTARIO “BRIGIDO RAMIRO MORENO HERNÁNDEZ” DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA, MEDIANTE LA CUAL SE PROPONE REFORMAR DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA FORTALECER EL IMPULSO AL DEPORTE ADAPTADO.**

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE. -**

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 59, fracción I, y 67, fracción I, de la Constitución Política del Estado; así como 21, fracción IV, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, sometemos a la consideración de este Honorable Poder, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto para Reformar diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza, al tenor de la siguiente:

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**Importancia del Deporte y su papel inclusivo**

La Cultura o Educación física, es la disciplina que utiliza como medios los deportes y las actividades recreativas, su importancia radica en que beneficia el desarrollo integral de las personas en la vida diaria al impulsar, tanto sus habilidades motrices como sociales.

Al estar asociado a trabajar en equipo, favorece el desarrollo de diferentes tipos de inteligencias como la emocional y la social, ya que basa su interacción con otros en valores como la lealtad y la fraternidad. Además, permite desarrollar habilidades como la “resiliencia”, es decir, esa capacidad para dejar atrás los problemas y los obstáculos y sobreponerse ante cualquier caída por más complejo que parezca.

A su vez, el deporte tiene gran influencia en la sociedad, y tiene efectos absolutamente medibles tanto en la educación, como en la economía y en la salud pública.

En el terreno educativo, por ejemplo, permite la transmisión de valores a niños, adolescentes e incluso adultos, pues su práctica demanda respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación.

Otro valor social del deporte es el aprendizaje de cómo ganar y cómo saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas.

En cuanto al aspecto económico, es claro que el deporte es una fuente generadora de recursos, tanto para Clubs privados, los jugadores, para las empresas que se relacionan mercadológicamente con éstos o algunos de los deportistas más reconocidos, para quienes organizan contiendas deportivas y también que puede asomar grandes beneficios para quienes, por ejemplo, consiguen alguna beca estudiantil a base de sus habilidades en alguna rama deportiva.

Por cuanto hace a la **Salud**, está más que comprobado que **existe una conexión entre el deporte y la prevención en los eventos cardiovasculares**, **mejorando las cifras de tensión arterial**, **resistencia a la insulina**, r**egulando el peso corporal**, **incrementando la fuerza** y el **tono de la musculatura**, en la r**ehabilitación de lesiones**, mejorando la **flexibilidad** y **movimientos articulares,** así como los **beneficios sobre la inmunidad**. Pero, no sólo nos beneficia a nivel biológico.

**Psicológicamente, el ejercicio tiene un efecto positivo,** **disminuyendo los niveles de estrés**, mejorando **el** [estado de ánimo](http://shawellnessclinic.com/shamagazine/como-afecta-lo-que-comemos-al-estado-de-animo/), **potenciando la relajación** y **favoreciendo un mejor descanso.** Está demostrado que el ejercicio también **es favorable para personas que sufren de** [ansiedad](http://shawellnessclinic.com/shamagazine/remedios-naturales-para-la-ansiedad/) **y depresión**, ya que reduce los síntomas y **aporta una mayor sensación de bienestar.**

Ello implica que la práctica de actividades físicas y recreativas de manera permanente, produce beneficios claros para la salud pública, pues el número de usuarios de instituciones médicas se reduce y, por tanto, el presupuesto erogado en ello deberá reducirse también.

Ahora bien, el Deporte, además, es un medio sumamente eficaz para la integración social de personas con discapacidad, ya que, mediante la organización de eventos de competición, pues se estimula su espíritu de lucha y permite dirigir sus esfuerzos hacia la posibilidad de un reconocimiento, pero, sobre todo, porque contribuye a la conciencia social de la existencia, capacidad y necesidades de este sector de población.

Así, nacen los **Juegos Paralímpicos**. Competencia internacional fundada por Ludwig Guttmann en el año de 1960, dirigida a atletas con todo tipo de discapacidades físicas, mentales y/o sensoriales, como amputaciones, ceguera, parálisis cerebral y deficiencias intelectuales.

Estos Juegos promueven el trato igualitario de los atletas con discapacidad con los atletas olímpicos, y hacen efectivos los principios plasmados en Acuerdos de orden internacional, en los que se prevé claramente el principio de igualdad.

**Marco Jurídico aplicable**

Dentro del Marco Jurídico en México, el artículo 4º de la Constitución General de la República establece, en su último párrafo, que *“Toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.*

Desde la **Carta Magna** se consigna como un derecho la realización de actividades propias de la cultura física y la práctica de deportes.

A su vez, la **Ley De Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza**, impone en su artículo primero que, las disposiciones de la misma, son de orden público, interés social, obligatorias dentro del Estado de Coahuila, reconociendo las autoridades estatales a la cultura física y el deporte como componentes insustituibles para el desarrollo integral de las personas.

La misma disposición considera, entre los propósitos específicos de dicha normatividad, los siguientes;

* Determinar las responsabilidades, facultades y obligaciones de las autoridades estatales y municipales en materia de cultura física y deporte;
* Ampliar los mecanismos que fomenten la equidad en la práctica deportiva, y
* Promover la cultura física y el deporte entre las personas que se encuentren dentro del Estado.

Por su parte el numeral 4, de la Ley en estudio, establece que, en materia deportiva, las acciones que lleven a cabo el Estado, los municipios y las organizaciones deportivas debidamente registradas, deberán respetar y garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades de la población en general y evitarán cualquier decisión o disposición discriminatoria, entre otras, a razón del estado físico de las personas.

Inclusive, entre las definiciones previstas en el artículo 5, encontramos la de **Deporte adaptado**, al cual describe como *“toda actividad físico -deportiva susceptible de aceptar modificaciones para posibilitar la participación de las personas con discapacidad”.*

Es decir, en nuestro marco jurídico el fomento a la práctica de deportes por personas con alguna limitación física e intelectual ya se encuentra previsto, es decir, la inclusión ya es un hecho, sin embargo, en donde advertimos que aún existen muchas limitantes es en los fondos destinados al fortalecimiento de las condiciones

Y es por ello que, el propósito de la presente Iniciativa es justamente fortalecer de origen, ese rol que tienen encomendado el Estado y los Municipios.

Es entonces que, dentro de sus atribuciones se incluye la facultad de:

**“ARTÍCULO 7.-** El **Ejecutivo del Estado**, por conducto del Instituto, tendrá las siguientes atribuciones:

…

**VII. Destinar, conforme lo establezca su presupuesto de egresos, recursos** para la construcción, mejoramiento, equipamiento y rehabilitación de instalaciones deportivas; así como para la ejecución de programas para el fomento y promoción de la cultura física y el deporte; “

**“ARTÍCULO 8.-** Los **municipios**, en la esfera de su competencia, tendrán las siguientes atribuciones:

*…*

***III.******Asignar una partida presupuestal anual*** *que permita ejecutar los programas en materia de cultura física y deporte; la cual deberá quedar debidamente especificada en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal que corresponda “.*

De todo lo mencionado se concluye que si bien, tanto el Ejecutivo del Estado como los municipios, en sus ámbitos de competencia, están obligados a contribuir al financiamiento de la cultura física y el deporte, lo cierto es que poco es lo que realmente se etiqueta por tales autoridades a este importantísimo rubro de la Cultura Física y el Deporte.

Pero, además, por lo que hace a la construcción, remodelación, adaptación, y particularmente, a la promoción de prácticas deportivas por personas con alguna discapacidad, no podemos tener ninguna certeza de cuanto y con qué periodicidad se destinan fondos estatales y municipales, generándose con ello, por la vía de la omisión, una forma de discriminación.

Si lleváramos a cabo un censo del número de espacios deportivos existentes en nuestro estado y cuáles de ellos cuentan con las instalaciones especiales o necesarias para que personas con alguna discapacidad puedan practicar de algún deporte, o incluso, solo disfrutar, corroboraríamos que ni siquiera en todos los centros recreativos existen las adaptaciones mínimas para el disfrute de sus instalaciones, mucho menos de los juegos infantiles.

Es decir, la poca infraestructura con la que se cuenta para la práctica de deportes, y la falta de medidas de seguridad para quienes gustan de asistir a ver únicamente, dejan a la luz un tema con grandes carencias, en el que es urgente actuar, pues sin duda contraviene lo previsto en los artículos 47 y 48, de la propia Ley de Cultura Física y Deporte, que concretamente señalan:

***“****En la construcción de instalaciones deportivas deberán tomarse en cuenta las especificaciones técnicas y arquitectónicas que sean necesarias para el desarrollo del deporte infantil, de adultos mayores, personas con discapacidad y, en general, de cualquier grupo vulnerable”.*

Y que:

***“****Para la adecuada práctica de las actividades físicas, deportivas y recreativas de las personas con discapacidad, las nuevas construcciones deberán considerar los accesos y servicios suficientes para el desarrollo de dichas actividades, cumpliendo con las disposiciones que sean aplicables. Las instalaciones actuales que no cuenten con dichos espacios y servicios, deberán acondicionarse para cumplir con este precepto”.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del honorable Pleno, la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto, a fin de que sea, una vez turnada por la Presidencia de esta Mesa Directiva, a la Comisión correspondiente, se dictamine a la brevedad y se someta a esta Soberanía para su votación.

**PROYECTO DE DECRETO**

**PRIMERO. -**  Se reforma el párrafo segundo del artículo 35, de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 35.-** El Ejecutivo del Estado y los municipios, en sus ámbitos de competencia y conforme a sus leyes de ingresos y presupuestos de egresos, contribuirán al financiamiento de la cultura física y el deporte.

Será responsabilidad permanente del Estado y los municipios, impulsar la cultura física y el deporte a través del financiamiento de una política integral en la materia que tenga sustento en el presupuesto de egresos, **por lo que deberán destinar por lo menos el 2% del total anual previsto erogar, y de éste, etiquetar el 20% a proyectos de construcción, equipamiento, adaptación y rehabilitación en instalaciones para la práctica de deporte adaptado, así como para la ejecución de programas para el fomento y promoción de la cultura física y el deporte para personas con alguna discapacidad.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO. -** Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

*“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”*

**Atentamente**

**Saltillo, Coahuila a 13 de noviembre de 2019**

 **DIPUTADA ZULMMA VERENICE GUERRERO CÁZARES**

**DIPUTADO EMILIO ALEJANDRO DE HOYOS MONTEMAYOR**

**Integrantes del Grupo Parlamentario**

**“Brigido Ramiro Moreno Hernández”**

**Del Partido Unidad Democrática de Coahuila.**